

ACUERDO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL TRABAJO AUTÓNOMO DE ANDALUCÍA (HORIZONTE 2020).

En las sociedades modernas el autoempleo cobra una relevancia cada vez mayor, constituyendo el trabajo autónomo de forma creciente una alternativa profesional. A diferencia de décadas pasadas, cuando se identificaba, casi exclusivamente con actividades escasamente rentables, el trabajo autónomo está creciendo en los países con elevados índices de renta, en actividades de alto valor y con diferentes modalidades profesionales, absorbiendo parte de los trabajos tradicionales bajo la nueva óptica de los tiempos y, también, introduciendo nuevas actividades socioeconómicas y nuevos modelos de desarrollo tecnológico que contribuyen, en su conjunto, al desarrollo sostenible.

En Andalucía, el trabajo autónomo desempeña un notable papel en el desarrollo económico y social. En nuestra Comunidad Autónoma la estructura productiva está configurada con casi un 96 % de empresas de menos de 10 trabajadores. En la actualidad, el número de trabajadoras y trabajadores autónomos afiliados a la Seguridad Social asciende, aproximadamente, a medio millón de personas, siendo los sectores de actividad más destacados el comercio y la reparación de vehículos (que agrupa al 30% de las personas trabajadoras autónomas), seguidos por la hostelería, la construcción y el sector agrícola y ganadero, cuyos respectivos porcentajes oscilan entre un 9% y 11%.

La Unión Europea, plenamente consciente de la importancia del trabajo autónomo, está dando un respaldo claro al mismo en el marco de las iniciativas de la Estrategia Europa 2020, en sus Directrices y Orientaciones Generales para las Políticas Económicas y de Empleo de los Estados miembros y a través de los Fondos Europeos y otros instrumentos de apoyo, que ofrecen ayudas a las personas emprendedoras y a las empresas (especialmente a las PYMES). Asimismo, el trabajo autónomo recibe una atención específica por parte de la Comisión Europea; por un lado, en la Agenda de Nuevas Cualificaciones y Empleos: una contribución europea hacia el pleno empleo (presentada en noviembre de 2010 (COM(2010) 682 final), que considera a las actividades autónomas como posible fuente de soluciones innovadoras para responder a las demandas sociales en un proceso participativo y ofrecer posibilidades de empleo concretas a las personas más alejadas del mercado laboral, y por otro, en la Iniciativa de Oportunidades para la Juventud, integrada en el paquete de iniciativas de educación y empleo de la UE (Juventud en Movimiento), que forma parte de la Estrategia Europa 2020.

Por su parte, el Gobierno Andaluz, contando con la trabajadora y el trabajador autónomo como un actor fundamental en la sociedad civil y, por su actitud emprendedora, considerándolo también como un factor importante que contribuye al dinamismo, la innovación y la competitividad de la economía andaluza, ha venido desarrollando una decidida política dirigida al fomento y la consolidación del tejido andaluz del trabajo autónomo. Este compromiso se apoya en el marco competencial fijado para la materia en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en los artículos 157, 172 y 173 y se asentó en cada momento en la búsqueda del acuerdo y el dialogo con los agentes económicos y sociales. Así lo pone de manifiesto el Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Andalucía, de 20 de marzo de 2013 y, de forma más específica, el Pacto para la Promoción del Trabajo Autónomo en Andalucía, firmado el 18 de junio de 2013, en el que se prevé un Plan de Actuación de enfoque integrado en materia de trabajo autónomo.

Como hito más importante del compromiso continuo del Gobierno andaluz con el trabajo autónomo, destaca la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, que convirtió nuestra Comunidad Autónoma en pionera de la regulación normativa de esta materia. Esta Ley, que está en consonancia con la legislación estatal (Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo) supuso, fundamentalmente, la creación de un marco legal único, que aporta coordinación y coherencia a los esfuerzos de la Junta de Andalucía a favor del trabajo autónomo, integrando las líneas de acción iniciadas en años anteriores, entre ellas las destinadas al fomento del autoempleo, a la creación y consolidación del empresariado autónomo, así como al apoyo al asociacionismo de los trabajadores y trabajadoras autónomos.

En el contexto de la crisis durante los últimos años, que ha tenido unas profundas consecuencias sobre la economía real en España y en Andalucía, con altas tasas de desempleo, importantes recortes en el gasto público, la caída del consumo interno y fuerte restricción del acceso al crédito, es necesario hacer un esfuerzo adicional y específico de apoyo al trabajo autónomo, teniendo en cuenta que en el período de 2008-2012 se ha producido una destrucción de más de 40.000 puestos de trabajo en dicho sector. Consciente de esta necesidad, el programa de gobierno para la actual legislatura considera propiciar la cultura emprendedora y potenciar el trabajo autónomo y la economía social como elementos clave de la tarea prioritaria de construir un nuevo modelo productivo.

Por todo lo anterior, en desarrollo de las previsiones de acometer una planificación específica para el desarrollo del trabajo autónomo en Andalucía, consensuadas en el Pacto para la Promoción del Trabajo Autónomo en Andalucía, y partiendo de la experiencia derivada de la aplicación de las medidas del Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento, se pone en marcha este proceso planificador en forma de un Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (HORIZONTE 2020), que coordina e integra en un marco único las estrategias, medidas y actuaciones de promoción y apoyo a los trabajadores y trabajadoras autónomos, de forma que este colectivo disponga de un referente que atienda el conjunto de sus necesidades, velando en cada momento por la consecución de la mayor eficiencia en el empleo de los recursos disponibles en la implementación del Plan.

Este Plan se incardina en la Agenda por el Empleo (Plan Económico de Andalucía 2014-2020) que configura el marco de referencia estratégico de las políticas y planificaciones del Gobierno andaluz en el horizonte del año 2020 y, a su vez, constituye un requisito de la Unión Europea para el acceso de Andalucía a las ayudas financieras de los Fondos Europeos, instrumentadas a través de la política europea de cohesión en el período 2014-2020. Por ello, los contenidos del Plan han de ser coherentes con las estrategias fijadas por dicha Agenda, especialmente aquéllas que se refieren al fomento del trabajo autónomo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2014, se adopta el siguiente

## ACUERDO

Primero. *Formulación del Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (HORIZONTE 2020).*

Se acuerda la formulación del Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (HORIZONTE 2020), cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones y disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. *Objetivos del Plan.*

El Plan constituye el principal instrumento de diseño, planificación, coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo, con la finalidad de lograr la máxima eficacia y eficiencia y el mayor grado de complementariedad y sinergia de las mismas.

Los objetivos del Plan deben estar enfocados al fomento del emprendimiento autónomo, a la creación de empleo y al impulso a la competitividad.

Tercero. *Contenidos del Plan.*

1. Los contenidos del Plan tomarán en cuenta las propuestas establecidas para el trabajo autónomo en la Agenda por el Empleo (Plan Económico de Andalucía 2014-2020) para la creación de empresas de trabajo autónomo, la consolidación y desarrollo de empresas de trabajo autónomo y la promoción del trabajo autónomo. Asimismo, considerarán la perspectiva de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, así como de la atención a la formación, a la prevención riesgos laborales, a la protección de la seguridad y salud laboral, a la sostenibilidad ambiental y a los colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

2. El Plan incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Una introducción y la descripción de los antecedentes, incluido un balance de la acción realizada hasta la fecha por el Gobierno andaluz a favor del trabajo autónomo.
- b) Un diagnóstico socioeconómico del trabajo autónomo, soportado por indicadores de tipo estadístico, que permita conocer su evolución y situación actual y acometa una prospección de sus perspectivas de futuro.
- c) Los objetivos, líneas estratégicas y medidas de actuación para su puesta en práctica.
- d) El marco financiero, previendo los recursos necesarios para la ejecución del Plan.
- e) Un sistema de seguimiento y evaluación del Plan, creando un sistema de indicadores.

Cuarto. *Proceso de elaboración y aprobación.*

1. La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo elaborará una propuesta inicial de Plan, que trasladará a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía para su análisis y aportación de propuestas.

2. La propuesta de Plan se someterá a la consideración de los agentes económicos y sociales más representativos, así como de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, de ámbito autonómico y carácter intersectorial, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la propuesta de Plan será sometida a información pública por un período no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

3. Así mismo, el texto resultante tras los trámites recogidos en los apartados anteriores, será analizado y evaluado en el marco de la planificación económica regional.

4. Posteriormente, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo elevará la propuesta de Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (HORIZONTE 2020) al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante Acuerdo, dando cuenta del mismo al Parlamento.

*Quinto. Habilitación.*

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

*Sexto. Eficacia.*

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2014

Susana Díaz Pacheco  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Sánchez Maldonado  
CONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO